



**CAJA DE
MÉDICOS**

Caja de Previsión y Seguro Médico
de la Provincia de Buenos Aires

RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA
CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURO MÉDICO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

26 DE OCTUBRE DE 2024

1.- Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1° de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

Sobre un total de 183 asambleístas presentes, la Memoria y Balance fue aprobado por mayoría de 167 votos afirmativos y 16 votos negativos.

2.- Presupuesto de Gastos, Prestaciones y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 1° de julio de 2024 al 30 de junio de 2025.

Sobre un total de 175 asambleístas presentes, fue aprobado por mayoría de 160 votos afirmativos y 15 negativos.

3.- Consideración de la Memoria y Balance del Departamento Seguros al 30 de junio de 2024.

Sobre un total de 175 asambleístas presentes, fue aprobado por mayoría de 161 votos afirmativos y 14 negativos.

4.- Presupuesto del Departamento Seguros correspondiente al período 1° de julio de 2024 al 30 de junio de 2025.

Sobre un total de 175 asambleístas presentes, fue aprobado por mayoría de 160 votos afirmativos y 15 negativos.



**CAJA DE
MÉDICOS**

Caja de Previsión y Seguro Médico
de la Provincia de Buenos Aires

5.- Fijación de la Unidad Galeno Previsional y ratificar o modificar la Escala de Aportes (Art. 38º).

Sobre un total de 181 asambleístas presentes, habiéndose sometido a votación cuatro propuestas en relación al punto, por mayoría de 127 votos afirmativos, se resuelve:

- a) **El incremento de la actualización bimestral** de la Unidad Galeno Previsional mediante el uso de la fórmula combinada que contemple el promedio que surja de considerar el 95% de la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) y el 95% del aumento fijado en paritarias a los Profesionales de la Salud (Ley 10.471), a cuyo efecto se tomarán los publicados hasta el mes anterior a su aplicación. Conforme a ello, el valor de la Unidad Galeno Previsional queda fijado para el período **1º de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2024** en \$1.867,53 (pesos mil ochocientos sesenta y siete con cincuenta y tres centavos).
- b) **El incremento de la Escala de Aportes vigente en un 5%** según el siguiente detalle: Categoría 1: 37,80 galenos; Categoría 2: 44,63 galenos; Categoría 3: 57,75 galenos; Categoría 4: 66,15 galenos; Categoría 5: 78,75 galenos y Categoría 6: 88,20 galenos.
- c) **La ratificación del monto de las Jubilaciones Ordinarias en 330 galenos** más 20 galenos de Carga de Familia. Para los haberes de las Pensiones se aplica el 75% o la proporción correspondiente de los 330 galenos al igual que los demás beneficios proporcionales.

6.- Estudios sobre ajustes, recargos e intereses en deudas de Aportes (art. 3º y 35º de la Ley 12.207)

Sobre un total de 181 asambleístas presentes por unanimidad se resuelve aprobar la resolución del H. Directorio de fecha 24 de Septiembre de 2024, estableciendo los siguientes Recargos e Intereses por Financiación con vigencia a partir del **1º de Noviembre de 2024:**



**CAJA DE
MÉDICOS**

Caja de Previsión y Seguro Médico
de la Provincia de Buenos Aires

a) Deudas en concepto de aportes fijos Art. 35 inc. h) de la Ley 12.207 no sometidas a proceso de cobro judicial: - Intereses Moratorios: se fijan en el 6 % anual sobre los aportes adeudados a valor galeno actualizado. - Intereses por financiación de Planes de Pago: Planes en galenos: Hasta 6 cuotas – sin intereses de financiación; de 7 a 100 cuotas - con intereses de financiación 4% anual, Tasa Variable. Planes en pesos: Hasta 6 cuotas – con intereses de financiación del 40% anual, Tasa Variable.

b) Deudas en concepto de aportes Art. 35 incs. a), c), d), e) y f) de la Ley 12.207: Recargos por mora e intereses de financiación -entidades. -Recargos por mora: En los casos de deudas del Art. 35 incisos a), c) y d) de la Ley 12.207 correspondiente a las entidades obligadas por dicha norma a ser agentes de retención, información y pago, se aplicará el 100% de la Tasa de interés “Activa promedio de descuento a 30 días en pesos” del Banco de la Provincia de Buenos Aires en cada uno de los períodos de aplicación. La tasa de interés aplicada al recargo por mora sobre las deudas de cuotas camas habilitas cuyo monto se modifique por la actualización del valor galeno se reducirán en un 50%. -Intereses de Financiación: Intereses por financiación tasa anual variable bajo sistema Francés: *De 2 a 12 pagos: 42% anual variable de interés sobre saldo. *De 13 a 24 pagos: 48% anual variable de interés sobre saldo. *De 25 a 36 pagos: 58% anual variable de interés sobre saldo. *Más de 37 pagos: 68% anual variable de interés sobre saldo. En todos los casos se trata de cuotas mensuales y consecutivas. Toda solicitud de plazo mayor de 24 pagos deberá ser aprobada por el H. Directorio. **Recargos por atraso e intereses de financiación - médicos particulares**: Para los casos de atrasos en las obligaciones, como para la financiación de las deudas de médicos por aportes particulares del art. 35° incs. d), e) y f) de la Ley 12.207, se establecerán los siguientes valores: Recargos por mora: Para los casos de deuda cierta (en función de la documentación presentada por el profesional – valores históricos) aplicar el 90% de la tasa establecida para las deudas de entidades. Para los casos de deuda determinada de oficio (en función de la reglamentación vigente aplicando el monto actualizado del promedio de aportes), aplicar el 50% de la tasa establecida para las



**CAJA DE
MÉDICOS**

Caja de Previsión y Seguro Médico
de la Provincia de Buenos Aires

deudas de entidades. Intereses por financiación de Planes de Pago tasa anual variable bajo sistema Francés: -De 2 a 6 pagos: 35% anual variable de interés sobre saldo. -De 7 a 12 pagos: 38 % anual variable de interés sobre saldo. -Mayor a 12 pagos a consideración de la Comisión. La Asamblea General Ordinaria faculta al Directorio, como es habitual, a ajustar los recargos e intereses de financiación fijados tomando como referencia, según la operación, las tasas pasivas y activas de los Bancos Oficiales, pudiendo disponer el sistema de concesiones y/o facilidades que entienda conveniente para el mejor logro de la regularización de deudas.

Toda solicitud de plazo mayor de 24 pagos deberá ser aprobada por el H. Directorio.

La Asamblea General Ordinaria **faculta** al Directorio, como es habitual, a ajustar los recargos e intereses de financiación fijados tomando como referencia, según la operación, las tasas pasivas y activas de los Bancos Oficiales, pudiendo disponer el sistema de concesiones y/o facilidades que entienda conveniente para el mejor logro de la regularización de deudas.

La Plata, 29 de octubre de 2024.

EL DIRECTORIO